ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 070-2023

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNTDAD PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de La Llanada (N), como ente fundamental de la organización político-administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley.

El Municipio de La Llanada (N), en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes, conforme los principios rectores de la Administración Municipal que tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, población desplazada, vías, vivienda, cultura, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley; directamente y con complementariedad y coordinación de las demás entidades territoriales y la nación.

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce." De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. La Administración Municipal de La Llanada - Nariño,

en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la Ley 70 de 1988, en su Artículo 1, determina "Los empleados del sector Público, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, dotación de calzado y vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal.

Esta prestación se reconocerá al empleado público que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora, entiéndase la prestación o suministro gratuito de vestido y zapatos para todos los empleados del sector público siempre y cuando cumplan con los requisitos, es decir, cobija a los empleados de la planta Municipal por estar en el ejercicio del cargo. La dotación de calzado y vestido de labor tiene como finalidad ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a sus funciones; dicha dotación debe ajustarse a las características y naturaleza propias de cada función o labor a desarrollar.

Según el artículo 5° del Decreto 1978 citado, la dotación consiste en "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. De igual modo, el artículo 6o. ibidem, establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla.

La ley 1919 de 2000 en su artículo primero, señaló que a partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional". A su vez, Según circular No. 0021 de agosto 28 de 2002 del Departamento Administrativo de la Función Pública, a partir de la vigencia del decreto 1919 de 2002 (1 de septiembre de 2002), los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades las cuales se les aplica el citado decreto, se les podrá reconocer y pagar, entre otras prestaciones sociales calzado y vestido de labor.

En mérito a lo anterior el Municipio de La Llanada - Nariño, cuenta con personal que cumple los requisitos antes mencionados, a los cuales se le debe suministrar tres (3) dotaciones una vez causada de manera proporcional, el cual permite adquirir de acuerdo al estudio de mercado una dotación digna, ajustándose a la capacidad financiera del Municipio en sus recursos propios y permite la igualdad.

Con la contratación de este suministro, se pretende dotar al personal de la

Administración Municipal de los elementos necesarios como pantalones, camisas, conjuntos con blusas y zapatos etc., indispensables para el diario desarrollo de las funciones que deben desempeñar dentro del ente territorial.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, estima que la mencionada dotación deben ser entregada a aquellas personas que ejercen cargos en el sector público, y con el sólo objetivo de facilitar las labores de los empleados. Para determinar el valor de una dotación, hay que recurrir a la realidad de cada empresa, a la naturaleza de la actividad que desarrolle cada trabajador.

A fin de dar cumplimiento a los preceptos legales sobre la materia, surge la necesidad de contratar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para dotación de empleados de la alcaldía Municipal de La Llanada - Nariño, necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, para lo cual se procede adoptar el estudio previo que soporta el proceso contractual que se llevará a cabo bajo la modalidad de selección mediante invitación pública de mínima cuantía, por cuanto el valor no supera el 10% de la menor cuantía.

Con el suministro del calzado y vestido de labor; se brindará condiciones favorables para que los funcionarios beneficiados presten un mejor servicio, se den las condiciones para su buena presentación personal y tengan la motivación suficiente, de tal forma que se sientan animados para trabajar con compromiso y responsabilidad, además del cumplimiento de la norma.

Es así como en el marco del Plan de Gobierno Municipal y en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Municipio de La Llanada (N), se encuentra registrado y viabilizado el proyecto **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTIDO Y CALZADO PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO VIGENCIA 2023"**.

Es así como en el marco del Plan de Desarrollo Municipal de La Llanada (N), se incluyeron esta clase de actividades y gastos.

La Administración Municipal de La Llanada (N), en desarrollo de sus obligaciones legales cuenta con el respectivo PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, conforme a lo señalado por el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, dicho plan contempla dentro de sus ítems la necesidad planteada.

Por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, conforme a la necesidad de ejecutar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, contando el Municipio de La Llanada (N) con

los recursos económicos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad de la vigencia de 2023 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo.

Para satisfacer esta necesidad es indispensable suscribir un contrato de SUMINISTRO, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento anterior.

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1.- OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTIDO Y CALZADO PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO VIGENCIA 2023.

2.2.- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS. El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, así:

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el Clasificador

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
53100000	CAMISA EN ALGODÓN PARA DAMA TIPO: POLO, LONGITUD DE MANGA: CORTA, COLOR: PALO DE ROSA, SILUETA: SEMIAJUSTADA, TEJIDO EN PUNTO TALLA M: 6
53100000	CAMISA EN ALGODÓN PARA CABALLERO TIPO: POLO, LONGITUD DE MANGA: CORTA, COLOR: GRIS, SILUETA: SEMIAJUSTADA, TEJIDO EN PUNTO TALLA L: CANT, 6 TALLA XL, CANT, 2
53101504	PANTALÓN PARA DAMA MATERIAL: DRIL, TIRO: MEDIO, BOLSILLOS FUNCIONALES SILUETA SEMIAJUSTADA, TEJIDO: PLANO, BOTA RECTA, COLOR: AZUL OSCURO TALLA 10: CANT, 2 TALLA 12: CANT, 2 TALLA 14: CANT, 2
53101502	PANTALÓN PARA CABALLERO MATERIAL: DRIL, TIRO: MEDIO, BOLSILLOS FUNCIONALES, SILUETA SEMIAJUSTADA, TEJIDO: PLANO, BOTA RECTA COLOR: AZUL OSCURO TALLA 34: CANT, 8
53101804	CHAQUETA PARA DAMA COLOR: GRIS, MATERIAL: IMPERMEABLE, CON CAPUCHA,

	ACOLCHADA TALLA M: CANT, 6
53101802	CHAQUETA PARA CABALLERO COLOR: GRIS, MATERIAL: IMPERMEABLE CON CAPUCHA, ACOLCHADA TALLA L: CANT, 6 TALLA XL: CANT, 2
53111600	PAR DE ZAPATOS PARA DAMA, DEPORTIVOS MATERIAL DEL INTERIOR: TEXTIL, MATERIAL DEL EXTERIOR: MALLAS ELÁSTICAS, MATERIAL DE LA SUELA: EVA ULTRALIVIANA, TIPO DE AJUSTE: CORDONES, COLOR: PALO DE ROSA TALLA 37: CANT, 4 TALLA 38: CANT, 2
53111600	PAR DE ZAPATOS PARA CABALLERO, DEPORTIVOS MATERIAL DEL INTERIOR: TEXTIL, MATERIAL DEL EXTERIOR: MALLAS ELÁSTICAS, MATERIAL DE LA SUELA: EVA ULTRALIVIANA, TIPO DE AJUSTE: CORDONES, COLOR: GRIS TALLA 40: CANT, 4 TALLA 41: CANT, 2 TALLA 42: CANT, 2

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

3. CONDICIONES TÉCNICAS:

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto a contratar, se requiere que el contratista suministre o entregue a título de venta, a favor del Municipio, los elementos de ferretería, con las siguientes características:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMISA EN ALGODÓN PARA DAMA TIPO: POLO, LONGITUD DE MANGA: CORTA, COLOR: PALO DE ROSA, SILUETA: SEMIAJUSTADA, TEJIDO EN PUNTO TALLA M: 9	UND	9
2	CAMISA EN ALGODÓN PARA CABALLERO TIPO: POLO, LONGITUD DE MANGA: CORTA, COLOR: GRIS, SILUETA: SEMIAJUSTADA, TEJIDO EN PUNTO TALLA L: CANT, 9	UND	12

	TALLA XL, CANT, 3		
3	PANTALÓN PARA DAMA MATERIAL: DRIL, TIRO: MEDIO, BOLSILLOS FUNCIONALES SILUETA SEMIAJUSTADA, TEJIDO: PLANO, BOTA RECTA, COLOR: AZUL OSCURO TALLA 10: CANT, 3 TALLA 12: CANT, 3 TALLA 14: CANT, 3	UND	9
4	PANTALÓN PARA CABALLERO MATERIAL: DRIL, TIRO: MEDIO, BOLSILLOS FUNCIONALES, SILUETA SEMIAJUSTADA, TEJIDO: PLANO, BOTA RECTA COLOR: AZUL OSCURO TALLA 34: CANT, 12	UND	12
5	CHAQUETA PARA DAMA COLOR: GRIS, MATERIAL: IMPERMEABLE, CON CAPUCHA, ACOLCHADA TALLA M: CANT, 9	UND	9
6	CHAQUETA PARA CABALLERO COLOR: GRIS, MATERIAL: IMPERMEABLE CON CAPUCHA, ACOLCHADA TALLA L: CANT, 9 TALLA XL: CANT, 3	UND	12
7	PAR DE ZAPATOS PARA DAMA, DEPORTIVOS MATERIAL DEL INTERIOR: TEXTIL, MATERIAL DEL EXTERIOR: MALLAS ELASTICAS, MATERIAL DE LA SUELA: EVA ULTRALIVIANA, TIPO DE AJUSTE: CORDONES, COLOR: PALO DE ROSA TALLA 37: CANT, 6 TALLA 38: CANT, 3	PAR	9
8	PAR DE ZAPATOS PARA CABALLERO, DEPORTIVOS MATERIAL DEL INTERIOR: TEXTIL, MATERIAL DEL EXTERIOR: MALLAS ELASTICAS, MATERIAL DE LA SUELA: EVA ULTRALIVIANA, TIPO DE AJUSTE: CORDONES, COLOR: GRIS TALLA 40: CANT, 6 TALLA 41: CANT, 3 TALLA 42: CANT, 3 SUELA: EVA ULTRALIIVIANA, TIPO DE AJUSTE: CORDONES, COLOR GRIS. TALLA 40: CANT. 6 TALLA 41: CANT. 3 TALLA 42: CANT. 3	PAR	12

El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Municipio de La Llanada, no será responsable por reclamaciones.

El valor ofertado deberá incluir IVA.

La Entidad, NO aceptará ofertas parciales por ítems.

3.2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las condiciones técnicas establecidas, el Contratista deberá cumplir las siguientes condiciones y obligaciones:

3.2.1.- DEL CONTRATISTA:

A. Obligaciones Específicas del Contratista.

El contratista deberá realizar, las actividades que se refieren a continuación:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato de manera directa, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación (pliego de condiciones), con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
2. Realizar la entrega de los elementos contenidos en la ficha técnica, bajo la observación estricta de las especificaciones técnicas suministradas en el presente estudio, dentro del plazo estipulado y en el lugar que le sea especificado por parte del Supervisor del contrato.
3. Entregar cada uno de los elementos contratados, en el sitio que indique el supervisor designado del contrato.
4. Cumplir con los requerimientos del Municipio, relacionados con el proceso de entrega y otros requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Reponer o reemplazar los bienes, deteriorados o con daños físicos a causa de defecto de los procesos constructivos o la calidad de los materiales de las mismas dentro de los 3 días hábiles siguientes al reporte de la no conformidad o que se presente el daño durante el término de la garantía.
6. Los elementos objeto de compra, a través de este Proceso deberán ser completamente nuevos, originales, de buena calidad, no remanufacturados.
7. Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.
8. Garantizar que se entregará mercancía de excelente calidad, y que efectuará el cambio inmediato de aquellos que resulten defectuosos o de mala calidad o no satisfagan la necesidad previamente acordada con el contratante, sin ningún costo adicional.
9. El contratista deberá entregar material fotográfico de la entrega, el cual debe ser entregado al supervisor.

10. Consultar a través del supervisor del CONTRATO, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
11. Atender los requerimientos y solicitudes del supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente a la Alcaldía de La Llanada, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
13. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
14. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
15. Las demás que por Ley y por la naturaleza del contrato le correspondan.
16. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad social (salud-pensión), según el caso.

B.- Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y señaladas en los estudios previos y en la invitación pública, con sus respectivos anexos y la oferta presentada, los cuales hacen parte ¡integral del contrato.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio Contratante.
3. Asumir todos los impuestos y retenciones, y demás costos directos e indirectos, que impliquen la ejecución del Contrato.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alterativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más y presentarse ante el Municipio Contratante, en el momento en que sea requerido por el mismo.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
9. Informar oportunamente al contratante acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del Contrato.
10. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del supervisor.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo objeto del Contrato, y responder por las reclamaciones que puedan originarse por el suministro contratado

12. Las demás consignadas en el estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente contrato.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la conecta ejecución del objeto contractual.

3.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas el valor del contrato.
4. Realizar la supervisión.
5. Las demás contempladas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4.- EXPERIENCIA MÍNIMA

Debido a la especialidad de los bienes y servicios a contratar se considerará como requisito la experiencia del proponente en objetos similares al de la presente convocatoria, lo cual se probará mediante la presentación de la copia de **UN (1) CONTRATO**, terminado y/o liquidado dentro de los últimos tres (3) años contados hacia atrás desde la fecha del cierre de este proceso, cuyo monto ejecutado como mínimo sea el igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente invitación, en caso de que el proponente presente más de un contrato, se tomará aquel que cumpla con los requisitos aquí exigidos, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

4.1.- CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

El proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- Copia del Contrato y Acta de Liquidación del Contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y Copia de Contrato.
- Factura de Compraventa y Copia del Contrato.
-

NOTA: En el caso de tratarse de Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

4.2.- CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

(i) Relación de cada uno de los contratos.
(ii) Nombre del contratante y contratista.
(iii) Número del contrato.
(iv) Objeto.
(v) Plazo de ejecución.
(vi) Valor final ejecutado.
(vii) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios.
(viii) Cumplimiento del contrato.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Nota No. 1: El Municipio de La Llanada se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por esta Entidad, se rechazará la propuesta.
Nota No. 2: Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Nota No. 3: El proponente deberá aportar copia de los adicionales, modificatorios de los contratos con los que pretenda acreditar experiencia.

5.- MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ

El Municipio de La Llanada – Nariño, realizará el presente proceso de selección mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en la SUBSECCIÓN 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 del 2015, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad. En razón a que el servicio o bien a adquirir no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio de La Llanada.

Para garantizar el deber de selección objetiva se realizará invitación a través de la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co para seleccionar la oferta que satisfaga de mejor manera los requerimientos de la Entidad.

6.- ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS POSIBLES OFERENTES

El presente estudio se realiza en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamentos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

6.1. ANÁLISIS DEL MERCADO: Al momento de este estudio, se conoce que, en la ciudad de Pasto (N), se ofrece el suministro de herramientas e insumos agrícolas, motivo por el cual se realizaron las respectivas cotizaciones a establecimientos de comercio cuyo objeto social comprende la realización de este tipo de actividades, dentro del cual se encuentra: **GRUPO EMPRESARIAL MIDGARR S.A.S y ZOILA MIREYA RIASCOS PORTILLO**, quien envió la respectiva cotización.

La idoneidad de los proveedores y su trayectoria deberán permitir tener calidad sobre los bienes objeto de compraventa, por ende, deben cumplir con las características técnicas solicitadas por la entidad.

6.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

PRECIOS HISTÓRICOS:

El municipio requiere que el contratista cuente con una experiencia suficiente para la realización del objeto contractual, referenciado en el presente proceso.

6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

A. ¿QUIEN VENDE? Podrán participar en el presente proceso de selección, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuyo objeto social o actividad económica comprenda el suministro de herramientas e insumos agrícolas, relacionada con el objeto contractual. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes deberán cumplir esta condición.

B. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO: El proponente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con el desarrollo del suministro, de conformidad con los estudios previos, la invitación y el presente estudio del sector.

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURIDICAS CUYO OBJETO SOCIAL ESTE RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PRESENÍE PROCESO DE SELECCIÓN	PROPONENTES PLURALES
X	X	X

6.4. DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS DE LA INFORMACION (ESTUDIO DE MERCADO): Una vez determinado el perfil requerido por el proponente y experiencia, de conformidad con el presente estudio, se estableció que el costo de la presente convocatoria es el resultado de analizar la información obtenida a través de las cotizaciones que se realizaron en la entidad el cual incluye igualmente gastos de legalización, como se detalla a continuación:

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

COTIZANTE	MEDIO DE COTIZACION	FECHA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	VALOR
ZOILA MIREYA RIACOS PORTILLO	FISICO	10 DE DICIEMBRE DE 2023	AVALADA	$ 9.500.000
GRUPO EMPRESARIAL MIDGARD S.A.S	FISICO	10 DE DICIEMBRE DE 2023	AVALADA	$ 10.500.000

7. I. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, así como el análisis de cada una de las actividades y obligaciones a desarrollar, que incluyen impuestos, retenciones y demás necesarios para la ejecución del Contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZANTE	VALOR TOTAL
1	"SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTIDO Y CALZADO PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO VIGENCIA 2023".	ZOILA MIREYA RIACOS PORTILLO	$ 9.500.000
		GRUPO EMPRESARIAL MIDGARD S.A.S	$ 10.500.000
VALOR PROMEDIO:			**$ 10.000.000**

7.2.- VALOR DEL CONTRATO.

Tomando como referencia las cotizaciones pedidas por la entidad, se estima el valor del contrato en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000) M/CTE**, incluidos costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del Contrato, el cual se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de pagos a favor del contratista dependerá de lo reportado en la cuenta de cobro que radique el contratista y frente a lo cual presente evidencias de cumplimiento correspondiente lo cual debe ser certificado por el supervisor del Contrato.

7.3 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se cancelará al finalizar, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de contratista y la Entidad Contratante, respectivamente de los bienes objeto de compraventa.

Para lo cual el Contratista deberá presentar:

a. Cuenta de cobro y/o factura

b. Certificado de supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

c. El contratista acreditara el pago el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno con los respectivos comprobantes de pago del mes inmediatamente anterior.
Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

8.- PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Municipio de La Llanada, cuenta con un presupuesto total para la ejecución del Contrato hasta la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, que incluye IVA, retenciones, impuestos, tasas y contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, para atender el compromiso se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 2023000932 del 20 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta la siguiente imputación presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2023000932	20-11-2023	2.1.16.2.1.2.02.01.0 03.1.1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	$ 10.000.000
VALOR TOTAL:				**$ 10.000.000**

9.- PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución de este Contrato será de UN (1) DÍA, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio.

El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, previstos para su liquidación.

10.- LUGAR DE EJECUCION:

El contrato se ejecutará en el Municipio de La Llanada, Nariño.

11.- GARANTIAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo cual, y teniendo en cuenta que el pago está condicionado al cumplimiento efectivo del objeto contractual por parte del contratista y la expedición de la respectiva certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, se estima que no es necesario exigir garantía.

12.- SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de La Llanada – Nariño, estarán a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO del Municipio. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el en el Numeral I del Articulo 4 y Numeral I del Articulo 26 de la Ley 80 de 1 993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.
En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidades derivadas de las obligaciones adquiridas contractualmente.

El supervisor cumplirá las siguientes funciones:

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
2. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato.
4. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Remitir a la oficina de Tesorería Municipal", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.
12. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

13.- INDICACIÓN SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

El contrato que se pretende suscribir no se encuentra cobijado, ni regido por ningún acuerdo internacional, ni por Tratados de Libre Comercio vigentes en Colombia.

Por otra parte, es preciso anotar que la Contratación de Mínima Cuantía, no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "*Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

14.- SOPORTES JURIDICOS PARA LA CONTRATACÓN:

- Ley 80 de 1993, Estatuto de la Contratación Administrativa.
- Ley 1150 de 2007, que modifica parcialmente los mecanismos de contratación
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de Contratación del Municipio de La Llanada.

15.- ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.

MATRIZ DE RIESGOS:

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	**RIESGO**	**TIPIFICACION**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**CALIFICACION**	**ASIGNACION**
1	**Económicos**	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	**Sociales o Políticos**	Situaciones de orden público	I	Mn	Ra	2
		Terrorismo	I	Mn	Ra	2
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Dpto. de Nariño o en el Municipio donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1

		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	**operacionales**	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	1
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	**Naturales**	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2

Probabilidad	**Abrev.**	**Categoría**	**Valoración**
	R	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	I	**Improbable** (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Ps	**Posible** (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Pb	**Probable** (probablemente va a ocurrir	4
	Cc	**Casi cierto** (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto.	**Abrev.**	**categoría**	**calificación**		**valoración**
			Cualitativa	Monetaria	
	I	**Insignificante**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	1
	Mn	**Mínimo**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	**Moderado**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3
	C	**Catastrófico**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5

calificación	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	Re	Riesgo Externo	Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo
asignación	**Abrev.**	**Categorial**	**Abrev.**	**Categoría**

		1	El municipio		2	El contratista

#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación al contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se cumple el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del [illegible]	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	**Contratista**	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
2	**Municipio**	La entidad deberá poner a disposición las autoridades policivas correspondientes.	2	2	3	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
3	**Contratista**	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
			1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
4	**Contratista**	Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.	2	2	3	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.

Dado en La Llanada, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOHN EDUARD BENAVIDES RIASCOS
Secretario de Gobierno Municipal
La Llanada – Nariño.